

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante, y toda vez que en la presente causa no se encuentra trabado un conflicto de competencia que deba dirimir esta Corte, remítanse las actuaciones a la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, a sus efectos.



**RICARDO LUIS LORENZETTI**



**JUAN CARLOS MAQUEDA**



**ELENA I. HIGHTON de NOLASCO**

Otros tribunales intervinientes: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 18.